INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

DOP/UGL/N° 767 /2024

MEMORANDUM

Para	: **Lic. Manuel Astigarraga, Jefe** Departamento Técnico de Contrataciones
De	: **Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director** Dirección Operativa de Contrataciones
Referencia	: Nota DNC N° 755/2024– ID 410896
Lugar y fecha	: Asunción, 24 de junio de 2024

MEM-1100-2024-000052

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de la CVE N° 13/2022 "*ADQUISICION DE TUBULADURAS CORRUGADAS CON CONEXIÓN PARA PEDIATRIA COMPATIBLES CON MAQUINAS DE ANESTESIA PARA EL IPS*" realizó las siguientes observaciones:

Nota DNC N° 755/2024.

Aspectos Observados

1. Tomando en consideración que el contrato principal ha sido procesado bajo la condición de urgencia impostergable con el cumplimento de las condiciones de: probada, concreta, objetiva e inmediata, no queda claro que hechos han impedido el desarrollo de la elaboración de una convocatoria ordinaria durante el tiempo de la ejecución del mismo, ya que consideramos que la condición de urgencia impostergable no debería prolongarse en el tiempo.

En primer lugar, apuntemos algunos antecedentes que afectan al caso:

- Dictamen DIJ/DDC/N° 241/2023 de fecha 13 de marzo de 2023 por el cual la Dirección Jurídica concluyó que resultaba jurídicamente viable la ampliación y del 20% del monto del Contrato N° 346/2022 en base a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/2022.

- Dictamen DOP/UGL/N° 38/2024 de fecha 01 de febrero de 2024 en respuesta a la Nota DNC N° 4793/2023, por el cual se RECTIFICA PARCIALMENTE el DICTAMEN DIJ/DDC/N° 241/2023 de fecha 13 de marzo de 2023 emitido por la Dirección Jurídica respecto al marco legal vigente ya que la ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 de en concordancia al Art. 9° inc. b) y d) de la DNCP N° 4400/2022 y así mismo se AMPLIA la fundamentación del Administrador del Contrato conforme a lo mencionado líneas arriba en el marco de la CVE 13/22 "*ADQUISICION DE TUBULADURAS CORRUGADAS CON CONEXIÓN PARA PEDIATRIA COMPATIBLES CON MAQUINAS DE ANESTESIA PARA EL IPS*" referente al Contrato N° 346/2022 (Adenda – Anexo 1) suscripto con la firma INTERLABO S.R.L.

Ahora bien, en atención a las nuevas observaciones se ha corrido la misma al Administrador del Contrato, quienes por correo electrónico corporativo de fecha 12/06/2024 nos explica cuanto sigue: "*…cumplimos en informar lo siguiente:*

El ítem adquirido en el llamado CVE N° 13/2022: tubuladura corrugada con conexión para pediatría, compatible con máquinas de anestesia para el IPS, Código SAP 11003225, Código de Catálogo 24141705-001, fue adquirido por última vez a través del Contrato N° 346/2022 y la ampliación correspondiente.

Posteriormente se optó por otro insumo, el cual se encontraba en trámite de adquisición a través del llamado LPN N° 130/2022 "ADQUISICION DE CIRCUITO EXTERNO PARA ANESTESIA PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA COMPATIBLES PARA MAQUINAS DE ANESTESIA DEL IPS" - ID 418143 (Código SAP 11003712 - Código de Catálogo 24141705-001), cuya publicación en el portal fue realizada en fecha 18 de octubre de 2022."

Ante tales manifestaciones se ha solicitado al Administrador del Contrato que amplíe sus manifestaciones y es así que por correo electrónico corporativo de fecha 20/06/2024 el señor Walter Daniel Jara Jefe de Sección Ejecución de Contratos del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud explica nuevamente: *"En atención a la solicitud de descargo referente al Contrato N° 346/2022, el Anexo 1 y la observación realizada por la DNCP, cumplo en detallar la cronología de los procesos que se realizaron en los ejercicios anteriores y que pueden de alguna manera ilustrar la situación desde la perspectiva de la prestación de servicios médicos:*

1. *El Contrato N° 346/2022 se suscribe en fecha 07/09/2022*
2. *El llamado LPN N° 130/2022 "ADQUISICION DE CIRCUITO EXTERNO PARA ANESTESIA PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA COMPATIBLES PARA MAQUINAS DE ANESTESIA DEL IPS" - ID 418143, se publica en el portal en fecha 18/10/2022.*

Mtra. Romina Campuzano
Unidad de Gestión Legal de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

3. *La solicitud de adenda del Contrato N° 346/2022 se solicita en fecha 06/03/2023*
4. *La Resolución C.A. N° 015-024/2023 que adjudica la LPN N° 130/2022 se publica en fecha 08/03/2023*
5. *El Contrato N° 196/2023 se suscribe en fecha 13 de abril de 2023*
6. *La Resolución C.A. N° 033-018/2023 que aprueba la Adenda del Contrato N° 346/2022 se publica en fecha 31/05/2023*
7. *Conforme al Contrato N° 196/2023, el Contratista posee un plazo máximo de 25 días calendarios para la provisión de los insumos.*
8. *El Anexo 1 del Contrato N° 346/2022 se suscribe en fecha 08 de junio de 2023*

Conforme a los antecedentes correspondientes al pedido de ampliación y el llamado que se encontraba en trámite, se estima que existió la necesidad de no crear un quiebre en la provisión de los insumos, se evidencia la necesidad imperiosa de satisfacer la demanda, ejecutando paralelamente una Contratación por Vía de la Excepción y la realización de una Licitación Pública Nacional que se adjudica en un lapso de 6 meses con la suscripción del contrato. Por lo cual es necesario considerar el contexto que enmarca las funciones de la institución, quien debe realizar procesos concretos para evitar la incertidumbre y contar con los insumos necesarios para otorgar la asistencia médica oportuna a los asegurados.

Así como el ente rector considera que la urgencia impostergable no debería prolongarse en el tiempo, en el contexto de los trámites administrativos, la necesidad de contar con los insumos persiste mientras los procesos ordinarios se realizan."

Ante estas manifestaciones debemos traer a colación lo expresado anteriormente por el Administrador del Contrato según consta en el Dictamen DOP/UGL/N° 38/2024 respecto a la ampliación realizada en el convenio modificatorio: "*La ampliación de cantidad se fundamenta en la necesidad de satisfacer la demanda en los servicios de salud a fin de proveer los insumos requeridos para la asistencia a pacientes críticos, en este caso el ítem corresponde a: TUBULADURA CORRUGADA CON CONEXION PARA PEDIATRIA COMPATIBLES CON MAQUINAS DE ANESTESIA; dicho insumo es utilizado para pacientes con dificultad respiratoria o para el suministro de gases, los cuales cuentan con varios accesorios (filtros, trampa de agua, etc.) para la conexión del ventilador al paciente y así también su compatibilidad con máquinas de anestesia utilizados especialmente para pediatría. Por tanto, la falta de estos insumos acarrearía el quiebre en las prestaciones de los servicios de salud en áreas muy sensibles como las terapias, por lo cual es indispensable contar con la ampliación de las cantidades a fin de contar con dichos insumos*."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas nos habla de que reconoce excepciones y como es sabido el grado de alteración a las reglas debe encontrarse justificado con una concreta situación que ponga en peligro los intereses por ende conforme a lo explicado líneas arriba, creemos que se entiende perfectamente que este convenio es de vital importancia y necesaria para los PACIENTES ASEGURADOS DEL IPS que requieren de un tratamiento médico OPORTUNO, asimismo la interrupción o en caso de no contar con dichos medicamentos podrían dilatarse el tratamiento adecuado en tiempo y forma y de esta manera ocasionar daños severos e irreversibles en la salud de los pacientes.

En esa tesitura, autores Carlos F. Balbín nos enseña que los principios cumplen el cometido de ordenar el modelo jurídico, integrarlo con un criterio armónico y coherente, salvar las indeterminaciones y orientar la labor del intérprete. En suma queda claro que **los procedimientos administrativos se deben desarrollar con economía, simplicidad y celeridad, evitando que se efectúen trámites y diligencias innecesarias o que compongan simple formalismo, por lo cual este proceso debe ser publicado sin más trámite.**

En suma; en el caso que nos ocupa queda claro que las modificaciones realizadas es por la urgencia impostergable ya que en la época como todos sabemos nos encontrábamos bajo un sistema de salud arrasado por la post-pandemia y por endemias, por ende cada insumo hospitalario resulta imprescindible tal como lo explicamos en todas las oportunidades ya que el Instituto debía dar respuesta a la demanda de su población general (asegurados, beneficiarios y no asegurados) bajo los parámetros establecidos en nuestra carta magna consagrada en el Art. 95°, así como el derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68° y 4° de nuestra Carta Magna. **Es así que creemos que se encuentra claro que no se ha desvirtuado la naturaleza de la contratación por vía de la excepción.**

En definitiva, el proceso debe reconocerse bajo los principios de congruencia y coherencia administrativo, ya que el Derecho Administrativo nos da a entender que las entidades que conforman la Administración Pública deben su comportamiento y su ordenamiento administrativo al orden constitucional preestablecido; por tanto, sería contrario a la lógica de protección que, en el ejercicio de sus funciones, vulneren derechos e intereses de los administrados.

Unidad de Gestión Legal de Contrataciones DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Por ende el reconocimiento de estos procesos deben realizarse conforme a derecho; y tal como se ha realizado en el proceso en caso similares tal como en el expediente identificado como 305194 mediante Nota DNC N° 4104/2024 de fecha 06/06/2024 y en el expediente 311713-311674 mediante Nota DNC 6409/2023 de fecha 04/08/2023.

Reiteremos para finalizar, que NO se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato ya que NO existen modificaciones de carácter técnico, conceptual ni de especificaciones de lo contratado, por lo que NO se afecta en ningún modo la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Conforme a lo manifestado, solicitamos que se tenga por contestado el punto 1 de la Nota DNC N° 755/2024 en el marco de la CVE N° 13/2022 "*ADQUISICION DE TUBULADURAS CORRUGADAS CON CONEXIÓN PARA PEDIATRIA COMPATIBLES CON MAQUINAS DE ANESTESIA PARA EL IPS*", Contrato N° 346/2022 (Anexo N° 1) suscripto con la firma INTERLABO S.R.L.

Por consiguiente, se remite el presente a efectos de que el Departamento Técnico de Contrataciones prosiga con los trámites tendientes a la elaboración de la nota respectiva a fin de solicitar que bajo los principios mencionados líneas arriba y la de congruencia administrativa se levante la observación en el módulo correspondiente del SICP que afecta al citado llamado, solicitando además que el proceso sea reconocido; tal como se hizo en los procesos identificados como expediente 305194 mediante Nota DNC N° 4104/2024 de fecha 06/06/2024 y en el expediente 311713-311674 mediante Nota DNC 6409/2023 de fecha 04/08/2023 ya que caso contrario se estaría vulnerando los principios pilares en materia de contrataciones al no existir la debida correspondencia entre los fundamentos contenidos entre una y otra observación.

Sin otro particular, atentamente.

Lic. Marcelo Bordón Leiva, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Sra. Myrian Jara
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES